

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00227-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintidós (22) de Enero de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DESIDERIO DIA TRUQUES**, para resolver lo pertinente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde en síntesis solicita se corrija el nombre del demandado en el mandamiento de pago y el auto que decreto medidas cautelares, en razón a que por un error en la demanda se enuncio como **DESIDERIO DIA TRUQUES**, siendo lo correcto **DESIDERIO DÍAZ TRUQUES**; el despacho una vez revisada tanto el contenido del libelo demandatario como la documentación anexa, advierte que el mandamiento ejecutivo acá librado obedece a la información contenida tanto en la demanda como en el pagare Nro. 8200090028 base de recaudo, y no a un simple error en el escrito de demanda como lo pretende hacer ver la profesional del derecho; por lo que así las cosas, el despacho no accede a la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SAN JUAN
AUTENTICACIÓN DE ESCRITO

La presente se autenticó en el expediente por
Autenticación en el expediente

Hoy 25 ENE 2021

SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00429-00



Los Patios (N. de S.), **22 DE ENERO DE 2021**

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio Nro. 0045 del 20 de los corrientes librado por este Juzgado dentro del proceso Ejecutivo Rdo. 2019-00277, donde comunican que el despacho se abstuvo de tomar nota del embargo de remanente solicitado; póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' and 'U' with a horizontal line extending to the right.

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La presente se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 25 ENE 2021

SECRETARIO

**Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00351-00.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

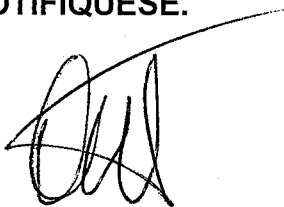
**Los Patios N.S., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **LUIS ERNESTO RAMÍREZ CASTELLANOS** contra **EDDY CECILIA ANDRADE LUNA**, y sería del caso darle trámite si no se advirtiera que esta misma acción fue presentada vía correo electrónico el 17 de noviembre de 2020, a la cual le correspondió el radicado Nro. 54-405-40-03-0001-2020-00318-00; y mediante auto del 16 de diciembre fue inadmitida sin que fuera subsanada dentro del término legal otorgado, lo que conlleva a que por auto del 21 de los corrientes se ordenara su rechazo.

Razón por la cual nos abstendremos de dar trámite en razón a que fue presentada en idénticas condiciones a la precitada; Por ende, se

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE SAN FERNANDO
AUTENTICACION DE ESCRITURAS
La presente demanda se encuentra en archivo por
Autenticación en Lenguas
Noy. 20 CIV 6061
SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00485-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS o AV. VILLAS antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV. VILLAS** cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA IVONNE ARENAS ACEVEDO Y EDWIN URIBE CÁCERES**, para resolver lo pertinente.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor **HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del Centro de Conciliación e insolvencia **ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS**, dentro del proceso de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** de la señora **MARÍA IVONNE ARENAS ACEVEDO**, donde comunica que en fecha 31 de mayo de 2019, fue aceptado tal procedimiento; es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito contra el codeudor **EDWIN URIBE CÁCERES**; advirtiéndole que de guardar silencio continuará la ejecución contra dicho garante o deudor solidario, conforme lo prevé la norma en cita.

Surtido el anterior trámite ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 25-01-2021

Secretario

H.Y.B.C.

Demanda: Ejecutivo Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00356-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veintidós (22) de enero de Dos Mil Veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por **VÍCTOR HUGO TORRES JAIMES**, contra **OLGA UBIELIS VALLEJO RESTREPO, ROCÍO HERNÁNDEZ PALACIOS y JAIME MORA BERNAL**; y como quiera que una vez realizado el correspondiente estudio se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G del P.; es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **OLGA UBIELIS VALLEJO RESTREPO, ROCÍO HERNÁNDEZ PALACIOS y JAIME MORA BERNAL** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **VÍCTOR HUGO TORRES JAIMES**, las siguientes sumas de dinero:

- **Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$ 18'400.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. LC – 211 5287809, anexa a folio 3.
- Más los intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., desde el 21 de abril de 2015 al 19 de abril de 2018.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de abril de 2018, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

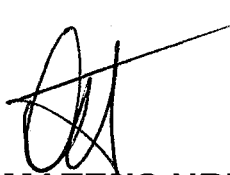
TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **ISABEL LILIANA MATTOS PARRA**, como apoderada de la parte ejecutante en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES
NOTIFICACION DE RESOLUCION**
La presente resolución se notifica a la parte demandada en la forma siguiente:
Hoy 25 ENE 2021
SECRETARIO

Demanda: Verbal (Restitución De Inmueble).
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00355-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **LUIS FRANCISCO ESTUPIÑAN TOSCANO**, contra **ALBERTO MOROS PÉREZ**; el despacho observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss, 384, 385 y 390 del C. G. del P., por lo que se procederá a su admisión; y se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la presente demanda con fundamento en lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso verbal de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a los demandados y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Conforme lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 384 del C. G. del P., requírase a la parte ejecutante para que constituya caución por la suma de novecientos dos mil pesos (\$ 902.000,00), dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto; para efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: Reconózcase personería a la doctora **CLAUDIA LUCIA PEÑARANDA CELIS**, como apoderada de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

SÉXTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SAN CARLOS
ASISTENTE A LA JUSTICIA
Le notificación se le hizo a la Sra. PÉREZ
ALBERTO MOROS PÉREZ
23 ENE 2021
SECRETARÍA

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00354-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno
(2021).**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **LEONARDO ERNESTO CLAVIJO GARCÍA**, contra **RANGEL ABRAHAM y ALEX FRANCISCO DUARTE CUBEROS**; y realizado el correspondiente estudio se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 SS y 422 del C. G. del P, razón por la cual se librará el correspondiente mandamiento de pago; a excepción de la cuantía pretendida por concepto de arreglos al inmueble, toda vez que la misma no es objeto de éste proceso sino de un proceso declarativo, igualmente respecto a la cuantía pretendida como cláusula penal, se desprende que ésta es sumamente excesiva, vulnerándose con ello los principios de justicia y equidad en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1601 del C C, lo que nos lleva a determinar la cuantía en \$ 840.000.00, la cual no excede del duplo de la primera, incluyendo esta en él, por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **RANGEL ABRAHAM y ALEX FRANCISCO DUARTE CUBEROS** pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído a **LEONARDO ERNESTO CLAVIJO GARCÍA**, las siguientes sumas de dinero:

- **Un millón ochocientos noventa mil pesos m/l (\$ 1'890.000.00)**, por concepto de cánones de arrendamientos de los meses de marzo, abril, mayo, junio por valor de \$ 420.000.00 cada y por el saldo del mes de julio por valor de 210.000,00, para el total arriba enunciado.
- **Ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 840.000,00)** por concepto de cláusula penal de incumplimiento al contrato de arrendamiento suscrito, según lo expuesto en la parte motiva.
- La suma de **cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 446.490,00)** correspondiente a la factura obrante a folio 15 del expediente, por concepto del servicio público de energía eléctrica.
- Por **noventa y dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$ 92.479,00)** por concepto de gas domiciliario conforme la factura anexa venta N° 21171195 de la EMPRESA GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.
- No acceder a la cuantía pretendida por concepto de arreglos al inmueble, por las razones anotada en la parte motiva.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a los demandados y córraseles traslado por el termino de diez (10) días, a efecto que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **DURVI DELLANIRE CÁCERES CONTRERAS**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUEZADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS RIOS MONTE DE SANTIAGO
ANOTACION DE ESTADO
La presidencia municipal de Santiago, por
Anotación en el libro
Hoy 25 ENE 2007

SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00353-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FABIO MEDINA RANGEL**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **FABIO MEDINA RANGEL**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTÁ**, la siguiente suma de dinero:

- **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$ 72'836.871,00)**, como saldo de capital derivada de la obligación contenida en el **pagaré No. 454438788** anexo al expediente.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 72'836.871,00**) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 16 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELASCO**, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y facultades del poder conferido

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS / PORTA DEL SANTUARIO
ADJUDICION DE SENTENCIA
La presente sentencia es de fe y no requiere de notificación por
Acción de Cobro
Hoy 25 ENE 2021

Demanda: Ejecutivo Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00352-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

**Los Patios N.S., veintidós (22) de Enero de Dos Mil veintiuno
(2021).**

Entra al despacho la demanda de la referencia presentada por **OSCAR GALVIS**, contra **FRANCIA MARÍA RAMÍREZ**; y realizado el correspondiente estudio una vez subsanada se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 ss, 422 y 93 del C. G. del P. es por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **FRANCIA MARÍA RAMÍREZ**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **OSCAR GALVIS**, las siguientes sumas de dinero:

- **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1'600.000,00)**, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio Nro. LC – 2111 2563611 vista a folio 1 del expediente.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 06 de marzo de 2020, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada y córraseles traslado por el termino de diez (10) días, a efecto de que ejerzan el derecho a la defensa si lo consideran pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **JUAN MONTAGUT APARICIO**, como apoderada del demandante **OSCAR GALVIS**, en los términos y facultades del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE EJECUCIÓN
La providencia fue dada en sesión por
Anotación en el libro 25 ENE 2021
Hoy _____

SECRETARIO